

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la demandante presentó escrito de retiro antes de la admisión de la misma. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Doce de Marzo de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 515

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARTHA LIGIA GUTIERREZ DOMINGUEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2024-00100-00

Santiago de Cali, Doce de Marzo de 2024

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta el escrito de la apoderada judicial de la parte actora en el cual solicita el retiro de la presente demanda conforme lo establece el artículo 92 del C.G.P., se accederá a su pedimento.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por **MARTHA LIGIA GUTIERREZ DOMINGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.794.716 contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022

La Jueza,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

*** ZVM ***

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY **13/03/2024** EN EL ESTADO No. **39**.

SRIA. _____